

# SEGURO DE VIAJE DE NEGOCIOS

## DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

COMPAÑÍA: GROUPAMA - GSL SPECIAL LINES

PRODUCTO: VIAJES DE NEGOCIOS

Este documento presenta un resumen de las principales coberturas y exclusiones del contrato. No contempla sus necesidades y requerimientos específicos. La información completa sobre este producto se encuentra disponible en la documentación precontractual y contractual.

### ¿De qué tipo de seguro se trata?

El producto seguro de Viaje de Negocios garantiza al conjunto de los empleados o a cualquier persona que realice una misión profesional, las prestaciones de asistencia y seguro que podrían requerir durante la vigencia del contrato. Como sería el caso de la repatriación, los gastos médicos y los gastos de hospitalización. El seguro también incluye la responsabilidad civil de vida privada.



### ¿Qué es lo que se asegura?

#### ✓ Cobertura individual en caso de accidente

**Fallecimiento accidental** (tope: 50 000 € o 150 000 € según la opción elegida)  
Fallecimiento accidental del cónyuge o de hijo a cargo

**Invalidez permanente** total o parcial, tope: 50 000 € o 150 000 € según la opción elegida

**Indemnización diaria** en caso de estado de coma (75 € por día a partir del 10.º día)

**Reembolso de gastos** luego de una hospitalización (tope 20 000 €)

#### ✓ Asistencia en caso de accidente

**Repatriación y transporte sanitario** (gastos reales)  
**Reimbursement of medical expenses** (tope: 2 000 000 €)

**Gastos odontológicos** de urgencia 300 € por diente y 900 € por siniestro

**Acompañamiento del asegurado** / repatriado y regreso del cónyuge

**Persona presente** junto al asegurado hospitalizado (documento de transporte + gastos de hotel 250 € por noche, hasta un máximo de 5 000 €)

**Prolongación de estancia** (250 € por día, hasta un máximo de 2 000 €)

#### ✓ Asistencia en caso de fallecimiento

Asistencia por fallecimiento: Repatriación, gastos de ataúd

Acompañamiento del difunto (250 € por día, máximo 3 días)

#### ✓ Ayudas y Servicios

**Regreso anticipado** (reembolso de gastos reales)

**Anticipo de fianza penal** (tope: 60 000 €)

**Asistencia jurídica**, gastos de abogado (20 000 €)

**Pérdida o robo de medios de pago** (tope 15 000 €)

**Recuperación del vehículo** del asegurado (gastos reales)

**Gastos de búsqueda y rescate** (5 000 € por asegurado y 30 000 € por acontecimiento)

#### ✓ Coberturas de seguro

**Equipaje y efectos personales**

Pérdida, robo o destrucción (véase cuadro de coberturas)

**Incidentes de viaje**

Retraso, anulación o no admisión a bordo (véase cuadro de coberturas)

**Responsabilidad civil de vida privada en el extranjero**

Cualesquiera sean los daños corporales, materiales e inmateriales consecutivos, franquicia de 150 € por siniestro

(tope: 5 000 000 €, de los cuales 1 500 000 € corresponden a daños materiales e inmateriales consecutivos)



### ¿Qué es lo que no se asegura?

- ✗ Los empleados que tengan la calidad de Expatriado o Traslado.
- ✗ Los empleados que no estén adheridos o cubiertos por el sistema de Seguridad Social ni por ningún otro organismo complementario de salud.
- ✗ Las consecuencias de los accidentes causados voluntariamente
- ✗ Los accidentes ocasionados por la práctica de ciertos deportes
- ✗ Los accidentes en estado de ebriedad
- ✗ Los accidentes causados por la guerra



### ¿Hay exclusiones de la cobertura?

#### Principales exclusiones de asistencia

- ! Las enfermedades preexistentes diagnosticadas y/o tratadas
- ! Los viajes emprendidos para obtener un diagnóstico y/o tratamiento
- ! Los embarazos, salvo complicación imprevisible, y en cualquier circunstancia, a partir de la semana treinta y seis de embarazo.
- ! Los estados resultantes del uso de drogas, estupefacientes o de intento de suicidio
- ! Los daños provocados intencionalmente
- ! Los acontecimientos ocurridos durante la práctica de deportes peligrosos
- ! Las consecuencias de guerra civil o extranjera, de atentados, de prohibiciones oficiales, de embargos o coacción ejercida por la fuerza pública.
- ! Las consecuencias de motines, huelgas, piratería, cuando el asegurado interviene como parte activa.
- ! Las consecuencias de impedimentos climáticos tales como tempestades y huracanes.
- ! Las epidemias, contaminaciones y catástrofes naturales.

#### Además de las exclusiones mencionadas previamente, en el caso de la cobertura de gastos médicos, no se encuentran cubiertos:

- ! Los gastos consecutivos a un accidente o a una enfermedad detectada por los médicos con anterioridad a la contratación de la cobertura.
- ! Los gastos médicos o de hospitalización consecutivos
- ! Los gastos de cirugía estética o reconstructiva y los tratamientos reconfortantes
- ! Las operaciones de cirugía estética de cualquier tipo, que no sean consecutivas a un accidente cubierto
- ! Los gastos de prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales, estéticas
- ! Las derivaciones y consecuencias de afecciones psiquiátricas



## ¿Hay exclusiones de la cobertura?

### Exclusiones de la cobertura de equipaje :

- ! Los daños resultantes de la decisión de una autoridad pública o gubernamental
- ! Los daños resultantes del vicio propio de la cosa asegurada, de su desgaste normal o de su deterioro
- ! El dinero en efectivo, chequeras, tarjetas de banda magnética o de crédito, pasajes...
- ! Los instrumentos de música, objetos de arte...
- ! Los medios de transporte y material deportivo de cualquier naturaleza.
- ! Las gafas, lentes de contacto, las prótesis y dispositivos de toda clase.
- ! El robo de maletas, objetos y efectos personales abandonados sin vigilancia
- ! El robo cometido por los dependientes en ejercicio de sus funciones.
- ! El robo de joyas cuando no hayan sido colocadas en una caja fuerte.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.

### Exclusión de la cobertura de responsabilidad civil de vida privada :

- ! Los daños causados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.
- ! Las consecuencias de la presencia de amianto o plomo en los edificios.
- ! Las indemnizaciones punitivas (punitive damages) o disuasivas (exemplaire damages).
- ! Los daños de contaminación.
- ! Los daños de la naturaleza de los indicados en el artículo L. 211-1 del código de seguros sobre la obligación de seguro automotor.
- ! Los daños materiales e inmateriales consecutivos, causados por un incendio, una explosión o por la acción del agua, cuyo comienzo haya tenido lugar en los edificios en que el asegurado es propietario, arrendatario u ocupante.
- ! Los robos cometidos en los edificios mencionados en la exclusión anterior
- ! Los daños materiales (distintos de los referidos en las dos exclusiones anteriores) e inmateriales consecutivos causados a los bienes que se encuentren bajo la custodia, uso o depósito del asegurado responsable
- ! Las consecuencias de la navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre por medio de aparatos cuya propiedad, guarda o uso corresponde al asegurado.
- ! Los daños causados por las armas y sus municiones cuya tenencia esté prohibida y de las que el asegurado sea poseedor o tenedor sin la debida autorización.
- ! Los daños que sean objeto de una obligación legal de cobertura y que resulten de la práctica de la caza.
- ! Los daños causados por animales que no sean domésticos.
- ! Los daños causados por los perros de primera categoría y de segunda categoría.

### Exclusiones de los accidentes y enfermedades cuya primera detección haya ocurrido antes de la reserva del pasaje.

- ! El suicidio, el intento de suicidio.
- ! El estado de ebriedad o el uso de estupefacientes o medicamentos no prescritos por una autoridad médica competente.
- ! Las alteraciones psicológicas o psiquiátricas.
- ! El embarazo, ya sea normal o patológico, el parto y sus derivaciones.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! La huelga o el bloqueo.
- ! La avería del medio de transporte previsto.
- ! La demora o la supresión de otro medio de transporte previsto para llegar al aeropuerto.
- ! La no presentación, cualquiera sea el motivo, de un documento requerido para poder tomar el medio de transporte previsto.
- ! Toda decisión atinente al transportista o al operador turístico.



## ¿En dónde estoy cubierto(a)?

- ✓ Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero, exclusivamente con motivo de los viajes o misiones profesionales que el Asegurado efectúe por cuenta de la Empresa suscriptora.
- ✓ Las coberturas entran en vigencia a partir del momento en que el Asegurado abandona su lugar de trabajo o su domicilio, con el objeto de iniciar su Misión, y se interrumpen a su regreso, al alcanzar el primero de los dos lugares antes mencionados. Durante todo ese período, las coberturas rigen las veinticuatro horas del día.
- ✓ Los Asegurados que prolonguen su viaje por motivos de carácter personal conservan estas coberturas por un plazo máximo de quince días.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

**So pena de nulidad del contrato de seguro o de no cobertura :**

- **Al suscribir el contrato**

Declarar el riesgo que se asegura con absoluta buena fe para que el asegurador pueda evaluar los riesgos que asume. Pagar la prima indicada al suscribirse el contrato.

- **Durante la vigencia del contrato**

Declarar cualquier circunstancia nueva cuya consecuencia sea agravar los riesgos asumidos o crear nuevos riesgos.

- **En caso de siniestro**

Declarar cualquier siniestro de naturaleza tal que ponga en funcionamiento una de las coberturas en las condiciones y plazos impartidos y anexar todo documento que sea de utilidad para apreciar el siniestro. Informar al asegurador en caso de existir coberturas contratadas para los mismos riesgos, ya sea parcial o totalmente, con otras aseguradoras, así como acerca de cualquier reembolso percibido a raíz de un siniestro.



## ¿Cuándo y cómo realizar los pagos?

La prima debe pagarse el día de la suscripción al asegurador.

El pago se realiza por tarjeta bancaria en el sitio web del asegurador o por teléfono.



## ¿Cuándo comienza la cobertura y cuando finaliza?

El contrato entra en vigencia en la fecha de suscripción y se interrumpe en la fecha de cesación de la última cobertura aplicable.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al tratarse de un contrato de seguro temporal, no hay posibilidad de que el asegurado rescinda por su propia iniciativa el contrato.